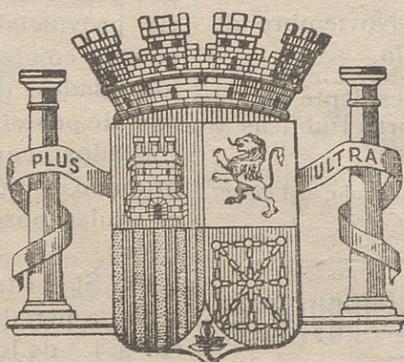


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Núm. 5.798

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 78

Las instituciones militares rinden fervoroso culto al Honor, fuente que alumbró las excelsas virtudes de la lealtad y el heroísmo.

De ahí la necesidad de confiar a quienes visten el uniforme del Ejército y la Armada un medio eficaz que impida se mancille la más apreciada de sus divisas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Se restablecen en el Ejército y la Marina de Guerra los Tribunales de Honor.

Artículo segundo. Serán sometidos al fallo de estos Tribunales todas aquellas conductas que a juicio de la colectividad militar, representada en la forma que en este Decreto se expone, empañen el buen nombre o caballerosidad de sus autores, sean éstos Generales, Jefes u Oficiales. De igual forma quedarán sujetos a su examen y resolución los hechos deshonorosos, que enjuiciados por los órganos jurisdiccionales competentes no se meritúen por éstos en forma condenatoria, o que sancionados, la pena impuesta no lleve aparejada como accesoria la de separación del servicio.

Artículo tercero. Tan pronto sea conocida la comisión de un acto de carácter deshonoroso pa-

ra sí, para el Cuerpo en que sirva o para el Ejército, los compañeros de empleo del autor del mismo lo pondrán en conocimiento del más antiguo de los que tengan su destino en la misma Unidad o Plaza, a fin de que interese del Jefe del Cuerpo o Autoridad Militar de quien dependa, la autorización oportuna para reunirse previamente, en el cuarto de bandera o en otro sitio que se determine, al objeto de aportar las pruebas que del hecho realizado existan, y puntualizar su alcance y naturaleza.

Si las cuatro quintas partes de los reunidos están conformes en que la conducta analizada debe someterse al Tribunal de Honor, se hará constar en acta duplicada, uno de cuyos ejemplares lo conservará el más antiguo de la clase, enviando el otro al Jefe del Cuerpo para su conocimiento y al efecto de que se interese telegráficamente de la Secretaría de Guerra la situación de disponible gubernativo del inculcado.

Artículo cuarto. Para constituir el Tribunal de Honor será necesario obtener la venia del General de la División respectiva o Vicealmirante, de quien se interesará por conducto regular en virtud de escrito, exponiendo los hechos que tratan de enjuiciarse, el cual irá firmado por tres compañeros de igual empleo que el supuesto culpable, más antiguo que éste, o de empleo superior.

El General de la División podrá, aún sin la solicitud mencionada, ordenar la constitución de

dicho Tribunal al tener noticia de haberse cometido un hecho deshonoroso.

Artículo quinto. El número de los que han de componer el Tribunal de Honor será, por lo menos, el de once, todos de igual empleo y mayor antigüedad que el sometido a su fallo, debiendo integrarlo los que reuniendo tales condiciones estén destinados en la misma Unidad, Grupo Orgánico u Oficina. Caso de no reunir aquel número, se completará con los del mismo empleo y mayor antigüedad destinados en la Brigada o División y en su defecto con los que lo estén en regiones limítrofes.

Si por la categoría del acusado o puesto que ocupe en el escalafón, no se encontrasen individuos bastantes, se acudirán al empleo inmediato superior, siguiendo el orden de moderno a antiguo.

De igual suerte, cuando por el Cuerpo a que pertenezca o por el empleo que ostente no pueda alcanzarse aquel número, aun acudiendo al empleo inmediato superior, se completará con los de la misma categoría de otros Cuerpos o Armas designados por la Autoridad Militar o Secretaría de Guerra.

El Tribunal se reunirá en el local, día y hora que el General de la División designe, actuando de Presidente el más antiguo de los nombrados para constituirlo y como Secretario el más moderno.

En esta reunión el Presidente dará cuenta de su objeto y del

acto deshonoroso cometido, invitando a que se aporten cuantos elementos de prueba se consideren convenientes para formar juicio. Antes de resolver sobre el hecho que motiva la constitución del Tribunal se oirá al interesado, si desea comparecer, o al compañero que designe para representarlo, a fin de que exponga en su descargo las razones y pruebas de que pueda valerse.

Artículo sexto. El Tribunal de Honor calificará el hecho que motiva su constitución, consignando si éste es deshonoroso, acordando en consecuencia la propuesta de separación del General, Jefe u Oficial que lo hubiera cometido.

Del resultado de la reunión se levantará la correspondiente acta, por duplicado, haciéndose constar la causa que originó la constitución del Tribunal, el consentimiento del General de la División para reunirlo y la declaración de que el inculcado es autor de un hecho deshonoroso y debe ser separado del servicio, o por el contrario que puede continuar en él por no considerarse responsable del hecho perseguido o porque éste no implica deshonor.

Las actas del Tribunal serán firmadas por todos los componentes del mismo, sea cual fuere el juicio que tuvieren con relación a los hechos y se conservarán para su envío cada una de ellas en sobre cerrado y lacrado, sin que una vez verificada esta operación deban los juzgadores

revelar su contenido, ni exponer la forma o circunstancias en que se haya desenvuelto la deliberación.

Artículo séptimo. Uno de los ejemplares del acta se cursará por el Presidente del Tribunal de Honor a la Autoridad Militar que autorizó su constitución, la cual le enviará al Alto Tribunal de Justicia Militar, para que dictaminando si se han cumplido los trámites y formalidades ordenadas por este Decreto, la remita a la Secretaría de Guerra, por la que se decretará la separación del servicio y baja en el escalafón del individuo de quien se trata. Caso de infracción será devuelto por igual conducto para que se subsane el defecto apreciado. El otro ejemplar lo conservará en su poder el que haya actuado de Presidente del Tribunal de Honor y una vez producido su efecto lo entregará al Jefe del Cuerpo para su archivo.

Artículo octavo. Para juzgar conductas plurales de análoga naturaleza e igual origen podrán designarse por la Superioridad Tribunales especiales, cuyos fallos serán definitivos, quedando en este caso sustraídas del conocimiento de los Tribunales de Honor que por el artículo primero de este Decreto se establecen.

Dado en Salamanca, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado, del día 21 de Noviembre de 1936.)

Núm. 5.799

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Ante la urgente necesidad de disponer de timbres de correos que ya comenzaban a escasear en diversas provincias, se acordó por Orden de la Junta de Defensa Nacional la estampación de sellos de las diferentes clases.

Confeccionados dichos sellos de correos, se dispone por la presente Orden la puesta en circulación para el franqueo normal de la correspondencia de dos clases de timbres: uno de cinco céntimos de peseta, en sepia, con un dibujo de 27 por 19 milímetros que representa la Catedral de Burgos, y otro de treinta céntimos de peseta, en rojo, con un dibujo de 19 por 27 milímetros, que reproduce Castillo de Navarra.

Lo que traslado a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Boletín Oficial del Estado, del día 20 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.865

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Miguel del Arroyo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Llano de San Marugán» (Santiago del Arroyo), señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido «Llano de San Marugán», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.817

Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

ANUNCIO

Se encarece a los titulares que perciben sus sueldos por esta Mancomunidad y a los habilitados, la presentación de copias autorizadas por la autoridad de la localidad en que resida cada titular en el plazo de diez días:

a) De la documentación administrativa que posea y que pruebe precisamente el historial en el desempeño de la titular, con car-

go a la cual percibe sus haberes por esta Mancomunidad Sanitaria provincial, en la cual hará constar con fechas y expresión de localidades, de las sucesivas tomas de posesión, de los ceses por traslados, con lo cual quedará probado el número de años que el titular posee de servicios activos.

b) Si el titular se cree con derecho a percibir atrasos anteriores a 1.º de Julio de 1935, acompañará la reclamación de los mismos, con el conforme del Alcalde, o la diligencia fundamentada del protesto a dichos derechos, expuesta en la misma reclamación; y si se tratase de atrasos ya solventados y cobrados por el titular, expresará en documento sustitutivo de la reclamación dicha circunstancia.

c) Certificación de la Alcaldía, en la que se exprese las dotaciones anejas que le reconoce el Ayuntamiento en concepto de indemnización por casa-habitación u otros emolumentos distintos de sueldos o quinquenios.

d) Copia certificada del último nombramiento, en la que se exprese la categoría y sueldo que le corresponde. En caso de dificultades en este aspecto, se podrá sustituir por informe comprensivo de estos extremos, expedido por la Inspección provincial de Sanidad.

Toda la documentación anterior se presentará en una sola vez dentro de una carpeta expediente, que servirá de antecedente a esta Mancomunidad Sanitaria, fuera de la cual, y en sitio bien visible, se resumirá extremos contenidos en la anterior documentación que se cita, y en la siguiente forma:

- 1.º Nombre del titular.
- 2.º Profesión del titular (Médico, Farmacéutico, etc.)
- 3.º Pueblo en el que halla domiciliado.
- 4.º Pueblos que comprende la zona de sus servicios.
- 5.º Fecha del nombramiento para la titular que desempeña.
- 6.º Categoría.
- 7.º Años de servicio en activo.
- 8.º Sueldo a que tiene derecho.
- 9.º Fecha a partir de la cual empieza a producirse el derecho a cobrar quinquenios.
10. Otros emolumentos a que tiene derecho.

Advirtiéndose a los respectivos titulares que esta Mancomunidad no admitirá posteriores reclamaciones que se deriven del incumplimiento de la presente circular.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1936.—El Presidente de Mancomunidad, P. S., M. Escudero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.696

Adalia

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, y por los plazos que a continuación se indican, los siguientes documentos tributarios que han de regir en el próximo ejercicio de 1937:

Matrícula de industrial, durante diez días.

Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

Durante los expresados plazos, se admitirán las reclamaciones que se consideren justas por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos, bien entendido que, pasados éstos, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Adalia, 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Ulpiano Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Barruelo.

Núm. 5.827

Bercero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento con la ordenanza del repartimiento que comprende, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, los habitantes de este término, puedan examinarle y si lo creen conveniente formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, durante los quince días siguientes al en que termine su exposición al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Bercero, 23 de Noviembre de 1936.—El Presidente accidental de la Comisión Gestora, Ignacio Martín García.

Núm. 5.844

Boecillo

Don Enrique Velicia López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las dieciséis del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boecillo, 21 de Noviembre de 1936. — Enrique Velicia.

Núm. 5.845

Boecillo

Don Francisco Muñoz Quevedo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las dieciséis del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den

lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boecillo, 21 de Noviembre de 1936. — Francisco Muñoz.

Núm. 5.778

Canalejas de Peñafiel

Desde esta fecha hasta el día 10 de Diciembre próximo, se llevará a efecto la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento de utilidades del año actual, por el encargado don Juan del Pozo de la Fuente y en su domicilio.

Se llama la atención de los contribuyentes sobre lo dispuesto en los artículos 67 y apartado f) del 70 del Estatuto de recaudación.

Los contribuyentes que dejen de hacer efectivos sus pagos en el plazo señalado incurrirán en el apremio correspondiente.

Canalejas de Peñafiel, 17 de Noviembre de 1936. — El Alcalde Presidente, Florentino de la Fuente.

Núm. 5.831

Canillas de Esgueva

Por el presente se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho días, manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, si son o no conformes de la cesión de pastos en barbechos y rastrojeras, durante el próximo año de 1937, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se interpretará en el sentido de que los ceden gratuitamente en favor de este Ayuntamiento, y su producto se llevará como ingreso al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937.

Canillas de Esgueva, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 5.842

Carpio

Habiendo sido designado vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte real, del reparto de utilidades para 1937, en concepto de mayor contribuyente por rústica, forastero, doña Pilar Polo de Bernabé, e ignorándose su actual domicilio, se la cita por medio del presente a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial, el día dos del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, con objeto de darle posesión de referido cargo.

Carpio, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 5.749

Castrillo de Duero

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, que ha de regir en los ejercicios económicos de 1937 y 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con su copia y listas cobratorias, por plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y presentarse en su caso las reclamaciones que consideren oportunas, bien entendido que éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Castrillo de Duero, 18 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 5.825

Castrobel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los

efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castrobel, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 5.791

Castromonte

Emitido informe favorable por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en los expedientes de habilitación de crédito de importe de doscientas cuarenta pesetas, con destino a reforzar la consignación del artículo 11, del capítulo 1.º y artículo único del capítulo 18, al que se habilitan doscientas noventa pesetas en el presupuesto corriente, los cuales han de nutrirse con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, el cual se halla sin aplicación especial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, precitados expedientes a fin de que puedan presentarse, respecto al mismo, cuantas reclamaciones se consideren justas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Castromonte, 21 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 5.792

Castromonte

Don Roque Herrero Ríos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castromonte.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que determinan los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, la Corporación que presido ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año de 1937, tomando como base los documentos contributivos formados al efecto, correspondiendo el nombramiento a los señores siguientes:

Parte real

D. Pablo Espinilla Sánchez.
Marqués del Trebolar.
D. Aristónico Cortés Rodríguez.
D.ª Basilisa Alvarez Rodríguez.

Parte personal

D. Romualdo de la Iglesia Cortés.

D. Valentín Campos Rodríguez.
D. Emiliano Garzón Tomillo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de contribuyentes de la parte real del citado repartimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, durante el plazo de siete días, pueden interponerse contra las designaciones cuantas reclamaciones se consideren justas, bien entendido que pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Castromonte, 21 de Noviembre de 1936. — Roque Herrero.

Núm. 5.834

Castroponce de Valderaduey

Los días 1 y 2 del próximo Diciembre, se cobrará en el domicilio del señor recaudador municipal de esta villa, don Cipriano López Benavides, el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual.

También, en dichos días, se cobrarán sin recargo los descubiertos de los trimestres primero, segundo y tercero del año actual, de dicho repartimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Castroponce de Valderaduey, 24 de Noviembre de 1936. — El Presidente, Eustasio Moro.

Núm. 5.835

Castroponce

Don Eustasio Moro Carrera, Alcalde constitucional de Castroponce.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos a milicias armadas afectas al Movimiento Nacional, coste de placas y colocación de las mismas para rotulación de calles y otros gastos varios y agregar al capítulo 18 artículo único, la Comisión municipal ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto único, cien pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto único, trescientas cincuenta pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto único, doscientas pesetas.

Total: 650 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda

municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castroponce, 22 de Noviembre de 1936. — Eustasio Moro.

Núm. 5.836

Fontihoyuelo

Don Quirino Leal Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Dionisio López Pérez.
D. Eduardo García Romón.
D. Carlos Moncada Palmero.
D. Ezequiel Pérez Pardo.

Parte personal

D. Macario García Romón.
D. Daniel Herrero López.
D. Salvador Martínez Rebollar.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Fontihoyuelo, 24 de Noviembre de 1936. — Quirino Leal.

Núm. 5.753

Herrín de Campos

Aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año de 1937, juntamente con las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período, y otros ocho días siguientes, podrán for-

mular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, según determina la legislación vigente.

Herrín de Campos, 18 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 5.832

Portillo

El día 5 del próximo mes de Diciembre, a las horas que se dirán, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las subastas cuartas de los aprovechamientos de corta de pinos en los montes de estos propios que se expresan:

A las nueve, en «Corbejón y Quemados», de 1.934 pinos, en 10.791,60 pesetas.

A las diez, en «Tamarizo Nuevo», de 1.410 pinos, en 10.529,61 pesetas.

A las once, en «Tamarizo Viejo», de 731 pinos, en 7.185,66 pesetas; y

A las doce, en «Arenas», de 959 pinos, en 1.316,77 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

La admisión de pliegos, en cuanto a las de «Corbejón y Quemados» y «Tamarizo Nuevo», terminará a las trece horas del día anterior del señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde Presidente, Máximo Molpeceres.

512

Núm. 5.848

Langayo

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, que está dotada con el haber anual de cien pesetas. Se anuncia concurso, para su provisión, por un plazo de treinta días, durante los cuales pueden dirigirse las solicitudes a esta Alcaldía, en papel timbrado de clase correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Langayo, 24 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Ceferino Arenas.

Núm. 5.826

Matilla de los Caños

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, y por término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial», se halla abierto el pago, por derechos de pastos, a los terratenientes en este término municipal con residencia forastera; advirtiendo que, pasado dicho plazo, sin que los interesados se hayan presentado a hacer efectivo dicho pago, se considerará renuncian a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Núm. 5.843

Medina del Campo

Se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente relativo a la transferencia de crédito número uno, dentro del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Joaquín Carvallo.

Núm. 5.839

Mota del Marqués

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada por el Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto, se encuentra el expediente incoado al efecto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Mota del Marqués, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, S. Calleja.

Núm. 5.785

Puente Duero

La Comisión gestora de mi presidencia, por acuerdo de fecha de ayer, con arreglo a lo prevenido

en el artículo 489 del Estatuto municipal, y en atención a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del propio Estatuto y modificaciones determinadas por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido al nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal que, en unión de los electos, formarán el repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1937, recayendo tales nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Valeriano Martínez Vázquez de Prada.
D. Agapito Prieto Navarro.
D. Victoriano San José.

Parte personal

D. Mauricio Casero Pérez.
D. Marcelo Navarro Casero.

Lo que se anuncia al público para que en un plazo de siete días hábiles puedan presentar reclamaciones los que lo consideren justo y oportuno, quedando también expuestos al público por igual plazo los documentos administrativos que han servido de base para efectuar los referidos nombramientos,

Puente Duero, 21 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Núm. 5.840

Rueda

Propuestas por la Comisión correspondiente de este Municipio y aprobadas por la Corporación de esta villa, transferencias de crédito dentro del presupuesto de gastos del año actual, para nutrir consignaciones correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Rueda, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde Presidente, Cándido Gallego.

Núm. 5.789

San Román de Hornija

Habiéndose recibido de la Administración de Contribuciones el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el año próximo de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el

fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del mismo, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, bien entendido que éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

San Román de Hornija, 21 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Zacarías del Palacio.

Núm. 5.841

San Salvador

Los días 1 y 2 del próximo mes de Diciembre, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, por el recaudador de dicho impuesto don José María Frómesta.

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que satisfagan sus cuotas, cuyo período voluntario terminará el día 10 del mes de Enero, en el domicilio del recaudador sito en Valladolid, calle Chancillería, número 9, 2.º

San Salvador, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Pedro García.

Núm. 5.847

San Salvador

Don Pedro García Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Salvador.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Fabián Rodríguez Martín.
D. Federico García Rodríguez.
D. Hilario Alvarez Morchón.

Parte personal

D. Pedro García Valle.
D. Leovigildo García González.
D. Benito Ortega Berceuelo.

Lo que anuncio conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiéndole que las reclamaciones deberán producirse

ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

San Salvador, 23 de Noviembre de 1936. — Pedro García.

Núm. 5.811

Valbuena de Duero

Propuestas por la Comisión de Hacienda, y aceptadas por el Ayuntamiento, unas transferencias de crédito dentro del actual presupuesto, el expediente instruido al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valbuena de Duero, 22 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Antonio Martín.

Núm. 5.815

Velilla

Don Eutiquio Villagarcía Villagarcía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Velilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante en setecientas cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Velilla, 23 de Noviembre de 1936. — Eutiquio Villagarcía.

Núm. 5.860

Velliza

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velliza, 24 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Segundo Blanco.

Núm. 5.788

Villabáñez

Conforme al artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayunta-

miento, en sesión del día veinte de Noviembre actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades, de esta villa, para el año próximo de 1937, habiendo recaído el nombramiento, con arreglo a la Ley, en los señores siguientes:

Parte real

D. Emiliano del Castillo Montes.
D. Ildefonso Niño Pelayo.
D. Carlos García García.
D. Francisco Bustamante Aguirre.

Parte personal

D. Eustaquio Montes González.
D. Martín Gregorio Martín.
D. Calixto Pelayo Recio.

Las relaciones y documentos que han servido de base para el nombramiento, aparte de la notificación personal a los interesados, quedan expuestos al público por el plazo de siete días, a los efectos de reclamación ante el Ayuntamiento, admitiéndose por éste las que se presenten dentro del referido plazo, a partir desde el día inclusive en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villabáñez, 21 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Cirilo Sanz.

Núm. 5.833

Villafuerte

Don Frutoso Casado Casado, Alcalde de Villafuerte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha de hoy, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades para el año 1937, en cumplimiento del precepto del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Simeón Fuente Escribano.
D. Joaquín Fernández de Córdoba.
D. Vicente Casado Aragón.
D. Sisinio Rioja Nieto.

Parte personal

D. Natalio Escribano Toribio.
D. Hilario Casado Martín.
D. Jaime de la Cal Escribano.
D. Tomás Esteban Sardón.

Conforme al segundo apartado del artículo referido, se hallan expuestos al público por término de siete días, en Secretaría, las relaciones de contribuyentes y

designaciones referidas, durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presenten por legítimas.

Villafuerte, 23 de Noviembre de 1936.—Fructuoso Casado.

Núm. 5.822

Villamuriel de Campos

Por el presente se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, si están o no conformes con la cesión de pastos en barbechos y rastrojeras durante el año próximo de 1937, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se interpretará en el sentido de que gratuitamente ceden dichos pastos a favor del Ayuntamiento para que su producto pueda llevarse como ingreso al presupuesto municipal del expresado ejercicio de 1937.

Villamuriel de Campos, 24 de Noviembre de 1936.—El Gestor Presidente, Félix Pérez.

Núm. 5.808

Zaratán

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de los ingresos del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1937, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas contra las mismas.

Zaratán, 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Demetrio Platón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.818

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Por el presente se cita al vecino de Bolaños, Gregorio de Paz Martínez, cuyo actual paradero

se ignora, para que en término de diez días se presente en este Juzgado de instrucción de Villalón, con el fin de ser reconocido; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 71 de 1936.

Villalón de Campos, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez especial, Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 5.801

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Celso García, contra Crisantos Barrientos Ruiz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Crisantos Barrientos Ruiz, como autor de una falta de lesiones a Celso García, a la pena de treinta días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándole, además, al pago de la mitad de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Celso García Fernández, de la falta de lesiones a expresado Crisantos, de que era denunciado, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia al Celso García, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, remítase a la misma certificación literal de esta resolución, con atento oficio. Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que conste, y para que tenga lugar la notificación acordada a Celso García, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 5.804

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 581 del corriente año, por lesiones causadas a Fidel Castañeda, al ser atropellado por un automóvil, cuyas características del mismo se desconocen, cuyo hecho tuvo lugar el día quince del corriente mes, en la Plaza Mayor, esquina a la de la Pasión; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al conductor de expresado automóvil, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día siete de Diciembre próximo, y hora de las diecisiete, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.863

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo Tejeriego, contra los electores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución urbana de los años 1933, 1934 y 1935, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en este pueblo persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla

de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudora, doña Angela Esteban. Débito, 3,87 pesetas.

Una bodega en este término municipal de Castrillo Tejeriego, sita en las del Cotarro del Castillo; linda por la derecha, herederos de Angela Esteban; izquierda, choza de herederos de Francisco Díez, y espalda, el Cotarro.

Deudor, don Casimiro Ortega. Débito, 2,05 pesetas.

Una bodega en el mismo término municipal, sita en las del Cotarro del Castillo; linda por la derecha, Saturio Velasco; izquierda, herederos de Demetrio Duque, y espalda, el Cotarro.

Deudor, don Florencio Ortega. Débito, 6,42 pesetas.

Un corral solar en el mismo término municipal, en la calle del Barrio Nuevo, número 31; linda por la derecha, corral de Baldomero Pérez; izquierda, casa de herederos de Jenaro de Aza, y espalda, terrenos concejiles.

Deudor, don Urbano Revilla.—Débito, 1,29 pesetas.

Una bodega en el mismo término, sita en las del Cotarro del Castillo; linda por la derecha, con Juan Recio; izquierda, herederos de Máximo Recio, y espalda, el Cotarro.

Deudor, don Justo Esteban.—Débito, 0,63 pesetas.

Cuarta parte de una bodega en el mismo término, sita en las del Cotarro del Castillo; linda por la derecha, toda ella, con otra de herederos de Víctor Fuente; izquierda, con otra de Secundino Prieto, y espalda, el Cotarro.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Castrillo Tejeriego, 31 de Agosto de 1936.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Imprenta de la Diputación provincial